

contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25558 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1983, interpuesto por don Francisco Silva Casado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1983, promovido por don Francisco Silva Casado, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Silva Casado contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas, por no ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25559 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 49/1988, interpuesto por doña María del Carmen Gamboa Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49/1988, interpuesto por doña María del Carmen Gamboa Rodríguez, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Carmen Gamboa Rodríguez, representada por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada formulados contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25560 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1983, promovido por don Juan Manuel Nicolás Torga.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1983, interpuesto por don Juan Manuel Nicolás Torga, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo seguido por el Abogado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Juan Manuel Nicolás Torga, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1981, que desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General del IRA de 27 de marzo de 1981, que desestima las pretensiones del recurrente formulados en su escrito de 19 de febrero de 1980, en el que ha sido parte la Administración demandada con la representación que le es propia, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

25561 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1989, interpuesto por don Manuel Rubido Piñón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 29 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1989, promovido por don Manuel Rubido Piñón, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Rubido Piñón contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 31 de julio de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Comandancia Militar de Marina en Ferrol de 31 de octubre de 1988, sancionatoria con multa de 100.000 pesetas por infracción del artículo 3 de la Ley estatal de 13 de julio de 1982; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25562 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.568/1989, interpuesto por la Federación Sindical de la Administración Pública.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.568/1989, promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con rechazo de la inadmisibilidad alegada y con desestimación del recurso interpuesto por la Letrada doña María del Carmen Criado Alcázar, en representación de Federación Sindical de la Administración Pública, debemos declarar y declaramos que la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de octubre de 1989 es conforme